

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL

Demandante: GLORIA MARÍA RIOS FLOREZ y OTROS

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

RADICADO: 2022-00177

Se INADMITE la **REFORMA** de la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Allegue constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad, esto es, la conciliación extrajudicial (art. 621 del C.G.P.), respecto de las nuevas demandadas **COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA-CONFIAR y COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS.**

2.-Allegue certificado de existencia y representación legal de la nueva demandada **COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA-CONFIAR**, expedido por la Superintendencia de Financiera, por ser una sociedad sometida a su vigilancia.

3.-Integre en un solo escrito la subsanación de la reforma de la demanda y las solicitudes de pruebas que pretende incorporar con posterioridad a su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a443c32d135f275cd66da0cab13fd157bd38bfd1b12b84573e7eee6c8fa8edf**

Documento generado en 07/11/2023 08:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>